

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del Licenciado [REDACTED], quien en relación a la resolución 230-2014 de la oficina de información y respuesta de la Presidencia de la República requiere: "(...) i) *Copia de los acuerdos, actas o convenios por medio de los cuales los medios citados en la resolución mencionada anteriormente: Radio Nacional, Canal 10 de Televisión, Grupo Arpas, Grupo SAMIX, Radio Cadena Sonora, Radio Maya Visión, Radio 102.1, radio Cadena Cuscatlán, TVX y TV Legislativa, deciden junto a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones u otra dependencia de Gobierno transmitir el programa Gobernando con la Gente de forma gratuita.* ii) En el caso de los medios nacionales solicitó copia de actas memorándums u otro documento que contenga los acuerdos para la transmisión gratuita del mencionado programa.
2. Mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil quince, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Mediante resolución de fecha veintidós del mes y año en curso, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del señor [REDACTED] por un período de cinco días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República la información relativa a: "(...) i) *Copia de los*

acuerdos, actas o convenios por medio de los cuales Radio Nacional, Canal 10 de Televisión, Grupo Arpas, Grupo SAMIX, Radio Cadena Sonora, Radio Maya Visión, Radio 102.1, radio Cadena Cuscatlán, TVX y TV Legislativa, deciden junto a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones u otra dependencia de Gobierno transmitir el programa *Gobernando con la Gente* de forma gratuita. ii) En el caso de los medios nacionales, copia de actas memorándums u otro documento que contenga los acuerdos para la transmisión gratuita del mencionado programa". Como respuesta al citado memorándum el citado funcionario argumentó:

*(...) Con respecto al Acuerdo entre esta Secretaría y los diversos medios de Comunicación para la Transmisión gratuita del Programa "Gobernando con la Gente", informó que no existe ningún documento vinculante para probar la existencia de tal alianza, la cual ha sido creada a través de la Estrategia Comunicacional de acercamiento con la empresa privada que realiza la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia, en la cual se busca un apoyo y colaboración mutua.*

*En este mismo sentido, le informo que mediante estas conversaciones se ha logrado establecer 3 espacios permanentes de transmisión, específicamente para los Programas *Gobernando con la Gente*, *Gobierno en Forma* y *Casa Abierta*. Los cuales se transmiten actualmente cada 2 sábados, los primeros dos en horario de 10:00 a 12:00 m., y el último de 8:00 a 10:00. Y se desarrolla una coordinación vía telefónica o vía correo electrónico con los diversos medios de comunicación para conectarse a la transmisión en vivo con la señal piloto de Canal 10 y Radio Nacional.*

En vista que la comunicación efectuada por la Secretaria de este ente obligado, no se encuentran limitada en su divulgación; corresponde hacer del conocimiento al peticionario la respuesta ofrecida por el referido funcionario público en relación a la información objeto de su interés.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en relación a su pretensión de información.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

